

RADICACION: 08001315300720210032900  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S.  
DEMANDADOS: JULIO WILCHES MANJARRES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso de la referencia informándole que el Banco Davivienda no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 00353 de julio 10 de 2023.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 10 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el Banco Davivienda no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 00353 de julio 10 de 2023, en el cual se le comunica que mediante auto de fecha abril once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia se ordenó requerirlos nuevamente a fin de que atienda lo ordenado por esta agencia judicial en audiencia de fecha Noviembre 1º de 2022 y comunicado mediante oficio No. 00627, remitido a correo institucional correspondiente a la entidad requerida, en fecha noviembre 9 de 2022.

Por consiguiente, es del caso requerir nuevamente a la entidad BANCO DAVIVIENDA, a fin de que atienda lo ordenado por esta agencia judicial en audiencia de fecha Noviembre 1º de 2022 como lo ordenado en auto de fecha abril 11 del 2023; los cuales fueron comunicado mediante oficio No. 00627 y oficio 00353 de julio 10 de 2023, remitidos estos a través del correo institucional de este despacho; haciendole la salvedad de que el no cumplimiento de lo ordenado por este despacho lo hará acreedor a las sanciones prevista en el artículo 44 del C.G.del P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Requírase nuevamente a la entidad BANCO DAVIVIENDA, a fin de que atienda lo ordenado por esta agencia judicial en audiencia de fecha Noviembre 1º de 2022 como lo ordenado en auto de fecha abril 11 del 2023; los cuales fueron comunicado mediante oficio No. 00627 y oficio 00353 de julio 10 de 2023, remitidos estos a través del correo institucional de este despacho; haciendole la salvedad de que el no cumplimiento de lo ordenado por este despacho, en el término de quince (15) días hábiles a la recepción del oficio que comunique esta solicitud, lo hará acreedor a las sanciones prevista en el artículo 44 del C.G.del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Email:

[ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

